

5627

104122

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES  
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

OFICINA  
DE  
PARTES  
VISTOS:

2512

DECRETO SECCIÓN 1ª N°

LAS CONDES, 17 ABR 2020

1. Los Requerimientos de Servicio para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA DESARROLLO DEL PROYECTO DE ARQUITECTURA Y CÁLCULO ESTRUCTURAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA RAMPA SUR DE LA PASARELA SAN PEDRO NOLASCO, COMUNA DE LAS CONDES" ID N° 3551-6-IN20, del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl);
2. La invitación a participar del Trato Directo por Servicios Personales Especializados para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA DESARROLLO DEL PROYECTO DE ARQUITECTURA Y CÁLCULO ESTRUCTURAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA RAMPA SUR DE LA PASARELA SAN PEDRO NOLASCO, COMUNA DE LAS CONDES", enviado a OSSVER INGENIEROS LIMITADA, RUT N° 76.142.534-K a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) ID N° 3551-6-IN20;
3. La oferta presentada por OSSVER INGENIEROS LIMITADA, RUT N° 76.142.534-K, subida al portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), ID N° 3551-6-IN20;
4. La necesidad de contratar a un Consultor para el desarrollo del proyecto de arquitectura y cálculo estructural de la "rampa de accesibilidad universal a la pasarela San Pedro Nolasco", ubicada en Avenida Kennedy a la altura del Colegio San Pedro Nolasco, en la comuna de Las Condes.
5. Lo dispuesto en el artículo 8°, letra g) y demás normas pertinentes de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que creó el Sistema de Compras, a través del portal denominado [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl);  
El artículo 10°, numeral 7, letra m) y el artículo 107° y demás pertinentes del Reglamento de la ley N° 19.886, aprobado por Decreto Supremo N° 250 de 9 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, y publicado en el Diario Oficial de 24 de septiembre de 2004;
7. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2175 de 30 de marzo de 2020 que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcalde;
8. Lo dispuesto en los Artículos 56 y 63 del DFL N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicada en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.



**CONSIDERANDO:**

1. El Informe de la Comisión Evaluadora, de fecha 12 de marzo de 2020, evacuado para la contratación antes referida;
2. El Acuerdo N° 213/2020 de la Comisión Evaluadora y Control de Gastos N° 20, celebrada el 19 de marzo de 2020;
3. El Informe de Imputación N° 4.321, de fecha 31 de marzo de 2020;

**DECRETO:**

1. **AUTORIZASE** el Trato o Contratación Directa, por la naturaleza de la negociación, con **OSSVER INGENIEROS LIMITADA**, RUT N° 76.142.534-K, representada legalmente por don **JOSE HERNAN OSSES VERGARA**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Los Leones N° 1.425, oficina N° 604, comuna de Providencia, para el desarrollo del proyecto de arquitectura y cálculo estructural para la construcción de la "rampa de accesibilidad universal a la pasarela San Pedro Nolasco", ubicada en Avenida Kennedy a la altura del Colegio San Pedro Nolasco, en la comuna de Las Condes. Este proyecto deberá considerar en su diseño todos los aspectos técnicos y normativos que regulan la operación de este tipo de estructuras de manera que la Municipalidad pueda licitar con posterioridad su construcción, de conformidad a los Requerimientos de Servicio, su oferta y demás documentos que forman parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.
2. **CONTRATASE** a **OSSVER INGENIEROS LIMITADA**, RUT N° 76.142.534-K, precedentemente individualizado, para el desarrollo del proyecto de arquitectura y cálculo estructural para la construcción de la "rampa de accesibilidad universal a la pasarela San Pedro Nolasco", ubicada en Avenida Kennedy a la altura del Colegio San Pedro Nolasco, en la comuna de Las Condes. Este proyecto deberá considerar en su diseño todos los aspectos técnicos y normativos que regulan la operación de este tipo de estructuras de manera que la Municipalidad pueda licitar con posterioridad su construcción, de conformidad a los Requerimientos de Servicio, su oferta y demás documentos que forman parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.
3. El Contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de la Orden de Compra a través del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).  
  
Formarán parte integrante del contrato los Requerimientos de Servicio, sus Anexos, la oferta presentada y el presente Decreto de Contratación.
4. La vigencia del contrato será desde la notificación del Decreto Alcaldicio de Contratación a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y durará hasta la obtención de la Recepción Definitiva de las obras del Contrato de Construcción de la pasarela.
5. Los servicios comenzarán a prestarse a contar de la suscripción del "Acta de Inicio de los servicios", la que será suscrita por el Supervisor Municipal y por el Consultor. El plazo de ejecución de los servicios comenzará a regir desde la fecha de suscripción de esta Acta.



6. El contrato se podrá terminar por las siguientes causas:

- a) Mutuo acuerdo entre la Municipalidad y la Empresa Consultora. ✓
- b) Incumplimiento de las obligaciones de la Empresa Consultora. ✓
- c) Cumplimiento del plazo del contrato. ✓
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional. ✓
- e) Desistimiento de la Municipalidad del desarrollo del proyecto. ✓

Mediante Decreto Alcaldicio fundado se podrá poner término anticipado al contrato por las causales indicadas en las letras a), b), d) y e) precedentes, que deberá ser publicado dentro de 24 horas de dictado ✓ en el Sistema de Información.

7. El contrato podrá terminarse anticipadamente por la Municipalidad de Las Condes, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

- a) Si el CONSULTOR se desiste de su oferta. ✓
- b) Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.720. ✓
- c) Si los representantes o el personal del CONSULTOR han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro Segundo del Código Penal. ✓
- d) Haber sido condenado de acuerdo a la Ley 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho. ✓
- e) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados durante el periodo de ejecución del contrato. ✓
- f) Si al momento de la emisión de la Orden de Compra el CONSULTOR no esté habilitado para contratar con la Municipalidad. ✓
- g) En caso que las multas acumuladas superen las 80 UTM. ✓
- h) En caso de incurrir el CONSULTOR en cualquier incumplimiento grave a los deberes y obligaciones derivados del contrato. ✓

La declaración de término de contrato por incumplimiento se efectuará por Decreto Alcaldicio, el que será debidamente notificado al CONSULTOR por el Secretario Municipal, personalmente o por cédula, ✓ en el domicilio que tenga señalado.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el CONSULTOR. ✓

8. El CONSULTOR deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

- 1. Diseñar y Calcular una pasarela peatonal y las estructuras necesarias para su materialización, tomando en consideración el pre-diseño que entregará la Municipalidad de Las Condes en cuanto a trazado y pendientes, así como su acompañamiento durante el periodo de construcción de la obra, ✓



además de todas las aclaraciones necesarias para la correcta construcción de proyecto, de acuerdo con las instrucciones del Supervisor Municipal.

Para esto deberá considerar lo siguiente:

- a) Estudio de Mecánica de Suelos para elaboración del proyecto de cálculo estructural de la rampa.
- b) Proyecto de Cálculo estructural: que contenga la memoria de cálculo de las estructuras componentes y planos generales y de detalles para la construcción.
- c) Especificaciones Técnicas: que contengan la información necesaria y detalles constructivos, que permita elaborar un presupuesto definido y acotado a los estándares propuestos.
- d) Itemizado detallado de partidas de construcción con cubicaciones y unidades de medidas.
- e) Presupuesto estimado de acuerdo a estándares y materialidades propuestos.
- f) Dar respuesta a requerimientos de información durante la ejecución de las obras, el plazo de estas respuestas deberá ser no mayor a 7 días corridos, en caso de ser por deficiencias de los proyectos contratados.
- g) Asesorar o dar alternativas en cualquier materia referente a su competencia al Supervisor Municipal que permita mejor alcanzar los objetivos del contrato y que tenga relación con el proyecto en desarrollo.
- h) Realizar a lo menos 4 reuniones de coordinación en la etapa de desarrollo del proyecto o las que sean necesario para aclarar dudas o interferencia con otras especialidades.
- i) El CONSULTOR deberá entregar una programación de proyectos (Carta de Gantt) la cual deberá ser aprobada por el Supervisor Municipal y no debe superar los siguientes plazos desde la notificación de la contratación:
  - Entrega de Proyectos: 60 días corridos contados de la suscripción del Acta de Inicio de Servicios.
  - El CONSULTOR tendrá un plazo de 10 días corridos para subsanar las observaciones realizadas por el Supervisor Municipal que digan relación con el desarrollo del proyecto contratado.
  - En caso que se requiera aprobación de otros organismos como el SERVIU o MOP, los plazos que demore su tramitación no estarán contemplados en los plazos del Contrato. No obstante, el Consultor deberá justificar ante el mandante los tiempos requeridos.

El CONSULTOR deberá considerar el acompañamiento durante la ejecución de la construcción de las obras asociadas, dar respuesta a solicitudes de información que formule la constructora en la ejecución de la obra, considerando a lo menos 4 reuniones durante la etapa de construcción de la obra y aportar los



documentos necesarios para la tramitación, obtención y recepción del permiso de edificación a obtener por parte del Dirección de Obras Municipales u otro organismo, si corresponde.

9. El precio del contrato será la suma de **U.T.M. 485,21, exento de IVA.- (cuatrocientos ochenta y cinco coma veintiún Unidades Tributarias Mensuales)**.

El pago del servicio se realizará en dos estados de pago según se detallan a continuación:

N° ESTADO DE PAGO	PORCENTAJE	DETALLE
EP1	20%	ENTREGA DE INFORMES DE MECÁNICA DE SUELOS PARA DISEÑO DE ESTRUCTURAS
EP2	35%	ENTREGA PROYECTO PRELIMINAR
EP3	40%	RESUELTA OBSERVACIONES E INTERFERENCIAS EFECTUADAS POR SUPERVISOR MUNICIPAL. ENTREGA DE PROYECTO APTO PARA CONSTRUCCIÓN
EP4	5%	TÉRMINO CONSTRUCCIÓN OBRA (RECEPCIÓN PROVISORIA CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN)

El valor de la UTM, será el correspondiente al mes de la presentación del Estado de Pago.

**10. DOCUMENTOS QUE DEBE ENTREGAR PARA EL PAGO:**

- Boleta o factura electrónica o en soporte papel, en original y dos fotocopias del original;
- Informe de ejecución de la etapa según corresponda que explique las tareas realizadas.
- Certificado del Supervisor Municipal que acredite la finalización de la etapa, según corresponda.
- Comprobante de pago de multas si procede;

La factura deberá ser entregada con toda la documentación exigida en el párrafo anterior en la Dirección de Infraestructura y Servicios Públicos, ubicada en Av. Alonso de Córdova Interior N°5225 piso 2, Las Condes.

La factura o boleta deberá indicar a lo menos lo siguiente:

- Número de Decreto de Contratación y su fecha, además del número de Orden de Compra.
- El número de estado pago que corresponda detalle según porcentaje.
- Valor de la UTM del mes de emisión de la Factura



El pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su visación por parte del Supervisor Municipal, en pesos, al valor de la UTM correspondiente al mes de la presentación del Estado de Pago de cada proyecto.

11. La Municipalidad podrá, previo informe del Supervisor Municipal, podrá aumentar el monto del contrato hasta un 30%, manteniendo las condiciones contraídas en el presente contrato, siempre que las necesidades del servicio lo requieran.

Asimismo, podrá aumentarse el valor total del contrato en caso de requerirse servicios extraordinarios de desarrollo de especialidades anexas. El valor a pagar por este concepto se hará en razón de la cantidad de horas requeridas de estos servicios y a los valores ofertados por el contratista en el Anexo N° 4-A. Para efectos de solicitar los servicios señalados en el Anexo N° 4-A, el Contratista, a solicitud del Supervisor Municipal, deberá presentar una cotización con la cantidad de "hora hombre" a utilizar, según el requerimiento efectuado. La aprobación de la cotización será responsabilidad del Supervisor Municipal.

12. La supervisión del contrato corresponderá al Director de Infraestructura y Servicios Públicos, encargado de las relaciones contractuales entre el CONSULTOR y la Municipalidad.
13. Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, y del Tribunal de Contrataciones, según corresponda.
14. El gasto se imputará al Subtítulo: 31 Iniciativas de Inversión; Ítem: 02 Proyectos; Asignación: 002 Consultorías; Asignación Interna: 006-002 (602/2020) Proyectos de Infraestructura Comunal; Contracuenta 161.02.02.031.002; Programa: SECPLAN.

15. EMÍTASE a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), ID N° 3551-6-IN20, la Orden de Compra correspondiente a nombre de don **OSSVER INGENIEROS LIMITADA**, RUT N° 76.142.534-K.

16. **PUBLÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio en el sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas, denominado [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) dentro del plazo de 24 horas, a contar de su dictación.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección de Control
- Dirección de Infraestructura y Servicios Públicos
- Dirección Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Tesorería Municipal
- Oficina de Partes
- Secretaría Comunal de Planificación

*Finanzas*

